

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

P. M. FAUSTO ORDOÑEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 1971 || NUM. 20.471

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 83

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato N° 3 que dice:

"Contrato N° 3.—Francisco G. Velásquez, heredero de Angela Velásquez, mayor de edad, soltero, Abogado por una parte, que en adelante se llamará "El Arrendador", y Virgilio Urmeneta R. casado, Abogado, en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la otra, en adelante llamado "El Arrendatario" ambos de este vecindario, han convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento de una casa, así:

Primero: El arrendador, en su carácter de propietario, dá en arrendamiento a El Arrendatario, una casa situada en esta ciudad, en el callejón El Jazmín N° 113, para ser ocupada en el término de un año, a contar del primero de enero del presente año, prorrogable a voluntad de ambas partes cruzándose simples cartas de petición de prórroga y aceptación.

Segundo: El alquiler mensual convenido es de trescientos lempiras, siendo pagadero por el Ministerio de Gobernación y Justicia, a través de la Tesorería General de la República, al final de cada mes.

Tercero: El Arrendatario, recibe la propiedad en perfecto estado de conservación, con todas las herrajes y será ocupada para oficinas de la Comisión Jurídica Nacional. La casa en mención consta de dos pisos existiendo en el primero dos piezas, un corredor, servicio de baño y sanitario; en el segundo, dos salas, un corredor, servicio de baño y sanitario, un comedor, una cocina con su correspondiente lavatrastos, lavadero y un cuarto para servidumbre. El servicio eléctrico se encuentra en perfecto estado, lo mismo el agua. Contiene toda la casa un total de dieciséis lámparas ornamentales, completamente en buen estado, las paredes debidamente pintadas con aceite lo mismo los pisos de madera y escalas que conduce al segundo piso. El Arrendatario se obliga a usar esta casa para oficina y no subarrendarla, a no in-

CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdos N° 83 al 102

Enero de 1971.

AVISOS

roducir modificaciones sin previo consentimiento por escrito del Propietario.

Cuarto: Los desperfectos causados por el mal uso de la propiedad y los ocasionados por culpa o negligencia de los inquilinos, así como también en los servicios de luz, agua y sanitarios, su reparación correrá por cuenta del inquilino, quedando el Arrendador a salvo de toda responsabilidad en cuanto a esto se refiere. los servicios de luz y agua correrán por cuenta del inquilino, no siendo el Arrendador responsable por el pago de los mismos.

Quinto: La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato será causa suficiente para que el propietario o su representante pueda pedir la terminación del mismo.

Sexto: Ambos contratantes declaran ser cierto lo que aquí manifestado, y en fe de ello firman por duplicado de un mismo tenor y efecto.—Tegucigalpa D. C., once de enero de mil novecientos setenta y uno.—Francisco G. Velásquez.—Virgilio Urmeneta R."—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 84

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar alquileres de casas que ocuparán las Gobernaciones Políticas, en la forma siguiente:

Aprobar A: Lugar, A partir, Valor, Respectivamente;

Pollard James, Roatán, 1° enero, 1971, L. 60.00.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 85

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Braulio Talavera Urbina, Soldado del Resguardo del Presidio de Danlí, departamento de El Paraíso, en sustitución del ciudadano José de la Cruz Durón, quien renunció.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 86

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1971.

Hacer en el Presidio de El Progreso, departamento de Yoro, los nombramientos siguientes:

C A B O

Miguel Sánchez Hernández, en sustitución de Escolástico Rivera.

SOLDADOS

José Blas Contreras, en sustitución de Antonio Solís Zelaya.

José Vásquez, en sustitución de Miguel Ángel Aguilar.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 87

Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Colindres y Ada Alex Suazo, vecinos de San

Pasa a la página N° 11

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado veinticinco de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar situado en el Barrio Casamata de esta ciudad, a orillas de la carretera del mismo nombre, de veintiséis varas de frente por veinticinco varas de fondo, acotado con cerco de piedra y alambre, limitado así: al Norte, propiedad de Simeón Martínez, antes de Mercedes V. de Martínez, mediando calle del Seminario nuevo; al Sur, con carretera de Casamata; al Este, propiedad de los herederos de Santo Soto,

y; al Oeste, propiedad de Simeón Martínez; dentro de él se encuentran dos apartamentos de bahareque con sus respectivas cocinas; una casa de piedra y ladrillo; otra casa de madera, más otra casa de bahareque, y otra casa construida de dos pisos, de esquina, construcción de ladrillo; inmueble inscrito a nombre de la señora Dionisia Ponce Elvir, con el Número 353, folios 249 y 250, del Tomo 43, del Registro de la Propiedad de este departamento; al margen de este asiento su propietario inscribió las siguientes mejoras; casa esquina de dos pisos, dos cuartos interiores, dos piezas de casa de cuatro cuartos interiores; doce cuartos más construcciones de cemento armado, piso de cemento, cielo de cartón comprimido y machihembrados, ladrillo, piedra de cantera, madera aserrada, techo de tejas, las piezas todas tienen servicios sanitarios, baños y demás indispensables; b) Lote de solar situado en el Barrio Casamata de esta ciudad, de

forma triangular, que tiene una superficie de doscientas varas cuadradas, marcado con el número uno en el plano de lotificación respectivo; limitado así: al Norte, con terreno de Basilio Zavala y lote número dos de herederos de Santos Soto; al Sur, con la carretera de Casamata, mide seis varas, treinta y cinco centésimas de vara; al Suroeste, con solar de Basilio Zavala, mide seis varas, cuarenta y un centésimas de vara; al Este, carretera de Casamata y lote número dos de herederos de Santo Soto, mide treinta y dos varas, ochenta y dos centésimas de vara, y; al Oeste, terreno de Basilio Zavala, mide veintinueve varas veintidós centésimas de vara, dentro del mismo existe una casa de paredes de ladrillo y piedra; más otras tres casas construidas en el mismo terreno; inscrito el dominio a favor de la señora Dionisia Ponce Elvir, con el número 110, folios 121 a 122 del Tomo 76, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; al margen de este asiento, su propietaria inscribió las siguientes mejoras; una casa de paredes de piedra y ladrillo, compuesta de una sala, un dormitorio, cocina, un callejón con gradas, un servicio sanitario, otro cuarto, dos piezas de casa, un porción una terraza, dos balcones o ventanas, todo cubierto con tejas y enladrilladas de cemento, cielo machihembrado, pintado de aceite, tiene además una pila de agua y lavadero. Los inmuebles descritos han sido traspasados a Juan Zavala Ponce, Isabel Zavala Ponce, Manuel Zavala Ponce, Luis Zavala Ponce, Basilio Zavala Ponce, Jacobo Zavala Ponce y Valentín Zavala Ponce, como herederos ab intestato de la señora Dionisia Ponce Elvir, e inscrito el dominio a su favor bajo los números 34 y 33, folios 62 al 63, Tomo 233, del mencionado Registro, y se rematarán para hacer efectivo el pago de la cantidad de: Veintidós Mil Ciento Treinta y Nueve Lempiras con Cuarenta y Nueve Centavos de Lempira (L 22.139.49), que en concepto de capital e intereses, son en deber de los señores: Juan Zavala Ponce e Isabel Ponce Zavala, en su carácter de herederos de la difunta señora Dionisia Ponce Elvir, a las señoras: Candelina Travieso de Amato y María Travieso de Fernández. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del monto de dichos inmuebles, el cual se

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
U. S. Dólar	L 2.00	L 2.82	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4195	L 4.8390
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.020085	0.04017
Franco Suizo	0.2447	0.4894
Marco Alemán	0.2855	0.5710
Florín Holandés	0.2802	0.5604
Corona Sueca	0.1938	0.3876
Lira	0.001603	0.003206
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9775	0.9550
Yen	0.0028	0.0056

NOTAS :

- Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasione su manejo.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto de Cambios.

ciende a la suma de: Sesenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 26 A., al 17 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes diez de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una fracción de terreno situada en la Colonia Lara de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de quinientas varas cuadradas, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, limita veinte metros, con resto del lote de propiedad del señor Isidro Matamoros Alvarez, de donde se desmembra esta fracción; al Sur, limita veinte metros con lote de propiedad de Blanca Barjum de Chinchilla; al Este, limita diecisiete metros, con cuarenta y tres centímetros, con el Centro Médico Farmacéutico y lote perteneciente a doña Isabel viuda de Lara, calle de por medio, y; al Oeste, limita diez y siete metros con cuarenta y tres centímetros, con lote perteneciente al señor Isidro Matamoros Alvarez. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor Francisco Heriberto Matamoros Flores, con el N° 155, folios 194 al 195 del Tomo 179 del Registro de la Propiedad de este departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Veintidós Mil Seiscientos Ocho Lempiras con Ochenta y Seis Centavos de Lempira, intereses y costas que el señor Matamoros Flores, es en deberle al Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., representada por el Abogado Daniel Casco L. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Treinta y Cuatro Mil Lempiras, fijado de común acuerdo por las partes.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 18 A., al 9 S. 71.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

NEMURAL

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

16 y 26 A. y 6 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

NOVACRYL

para distinguir: materias de tinte, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera

otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

16 y 26 A. y 6 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Valmont Inc., corporación del Estado de Arkansas, domiciliada en 90 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, con el número 21.797, el 14 de noviembre de 1969, por un período de diez años, para distinguir: antisépticos y desinfectantes para uso industrial; consistente en la palabra:

SAGROTAN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

16 y 26 A. y 6 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió

la solicitud que dice: 'Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Pfizer Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Brooklyn, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CITRITABS

para distinguir: productos medicinales, farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

16 y 26 A. y 6 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la O'Keefe Brewing Company Limited, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la Provincia de Ontario, Canadá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 79 St. Clair Avenue East, en la ciudad de Toronto 7, Ontario, Canadá, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CENTURY

palabra, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege cerveza, cerveza ale y cerveza porter, marca que se aplica o fija a los ar-

tículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

5 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. — En representación de la compañía Servicios Centroamericanos de Protección, S. A., una sociedad anónima, organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Nicaragua, sociedad domiciliada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, conforme al adjunto poder, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca denominada:

C P S

letras mayúsculas, según el clisé, como marca nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege establecimientos para servicios de protección y guardianes industriales, comerciales, bancarias y domésticas y demás servicios similares, marca que se usa en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio, la industria, la banca e instituciones domésticas, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conoci-

miento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 A. y 6 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Merck & Co., Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

NOVIBEN

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, una preparación medicinal de uso veterinario, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 A. y 6 S. 71.

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

hace saber: que con fecha veintisiete de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. — En representación de la compañía The Coca-Cola Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes con Oficinas en 310 North Avenue, N. W., en la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "COCA-COLA", Logo con cinta dinámica



en color, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro . . . N° 24.202, del 2 de abril de 1971; del Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que sin distinción de tamaño, lleva los colores rojo y blanco de la etiqueta adjunta, para distinguir, amparar y proteger bebidas no alcohólicas y las preparaciones para hacer dichas bebidas, envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 A. y 6 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

hace saber: que con fecha tres de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Servicios Centroamericanos de Protección, S. A., una sociedad anónima, organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Nicaragua, sociedad domiciliada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, conforme al poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca denominada: "CPS" Logotipo, según el clisé, como



marca nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, o color ampara, distingue y protege establecimientos para servicios de protección y guardianes industriales, comerciales, bancarias y domésticas y demás servicios similares, marca que se usa en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, en la banca e instituciones domésticas, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 A. y 6 S. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha nueve de septiembre de mil novecientos setenta, se presentó a este Juzgado el señor Doley Zapata, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de Guanaja, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un cayo o islita llamado "Pond Key" o "Persian Key", limitado por todos sus rumbos por el mar, que mide de Norte a Sur,

260 pies; y de Este a Oeste, 560 pies, ubicado al Sur de "Hog Key" y sembrado de cocoteros; adquirí este inmueble por herencia de mi difunto padre Rafael Zapata, y hace más de cuarenta años que está bajo mi posesión con las características indicadas, sin tener poseedores pro-indivisos; b) A inmediaciones de la Isla Grande de Guanaja en el lugar llamado "Half Way Gully", se encuentra otro terreno de mi posesión, cultivado con cocoteros, árboles frutales y zacate, completamente cercado por todos sus rumbos, con alambre espigado de tres hilos, que mide y limita: Norte, 423 yardas con terreno nacional; Sur, 200 yardas con terreno de mi propiedad; Este, 441 yardas, con F a n y Ebancks, y; al Oeste, 423 yardas con otro terreno de mi propiedad; hace más o menos dos años que lo adquirí por compra-venta de don Sidney Borden y James Ebancks, quien a su vez lo poseyó con las características indicadas por más de quince años; c) Terreno de forma irregular, situado en el lugar denominado "Magrove Bigh" que adquirí por herencia de mi difunto padre don Rafael Zapata, cuya posesión tengo desde hace más de 40 años, cultivado en parte de árboles frutales; dicho terreno tiene una superficie de 10 acres y por el Norte y Oeste, colinda con el mar; al Sur, con terreno de Rodman K. Borden y Harry Carter, y; al Este, con propiedad de los mismos Rodman K. Borden y Harry Carter, y en la esquina donde se juntan los costados Este y Norte, con Harry Carter y Rodman Borden; d) También soy propietario de un terreno de naturaleza rocosa o una roca plantada en el mar, es decir rodeada de agua por sus cuatro costados sin cultivos y conocida como "Dumbar Rock", situada frente a la Isla Grande de Guanaja, hacia el Sur del lugar llamado "Sandy Bay", esta roca mide 75 pies de Este a Oeste y 100 pies de Norte a Sur, y tengo su posesión por herencia de mi difunto padre Rafael Zapata, desde hace más de 40 años; e) Soy propietario de un terreno ubicado en la Isla de Guanaja, cerca de la laguna, en el lugar llamado "Stinking Point", cultivado con cocoteros y que hubo por herencia de mi padre Rafael Zapata, estando en posesión por más de 40 años, limitada; al Sur, con el mar; Norte, con William Bush; al Este, con Oscar Haylock, y; al Oeste, con Lucky Borden; mide de Este a Oeste 250 pies, y de Norte a Sur, 100 pies; f) También soy pro-

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 6 DE SEPTIEMBRE DE 1971

pietario del inmueble y casa ubicada en el lugar llamado "Hog Key", que mide Norte, 148 pies, en tierra firme; y además por ese rumbo 75 pies adicionales, en forma de un puente de madera sobre un canal de mar; y limita en este rumbo, con Planta Eléctrica y Mercado Municipal, canal de por medio; al Este, 80 pies con Rodman K. Borden; al Sur, 175 pies limitada con herederos de Sandy Kirconnell, y; al Oeste, forma angulo 105, limita con Marvin Hunter, en dicho inmueble se encuentra construida una casa de dos bodegas, la primera de 42 pies de frente, por 24 pies de fondo de madera, techo de zinc, y que careciendo de título de dominio inscribible, viene a solicitar Título Supletorio, y ofrece el testimonio de los testigos siguientes: Bruce Borden, Rodman Borden y Nataniel H. Wesleer, casados, comerciantes, mayores de edad y vecinos de Guanaja, en este departamento y que son propietarios de bienes ubicados en el mismo lugar de Guanaja.—Roatán, 29 de julio de 1971.

P.P. Orellana V.,
Secretario.

7 A., 6 S. y 6 O. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, hago saber al público: que en esta fecha presentó solicitud doña Blanca Burchard de Rojas, Profesora, residente en esta ciudad; para que este Juzgado le extienda Título Supletorio, de la siguiente propiedad situada en el centro de esta ciudad, consistente en una casa de habitación, situada en el centro de esta ciudad, construcción de adobes, cubierta de tejas, consta de tres piezas al frente de la calle, una de siete varas de largo con 31 pulgadas de ancho ocho varas con 12 pulgadas. La sala mide de ancho seis varas con 19 pulgadas y de largo, siete varas con 24 pulgadas. Otra pieza, que tiene de ancho, cinco varas con 19 pulgadas; y de largo, siete varas con 25 pulgadas; consta además de tres piezas al fondo; incluyendo la cocina, enladrilladas todas con ladrillo de barro, lo mismo que la acera de la casa descrita, y un portón hacia la calle. Toda la casa está construida dentro de un solar que mide treinta y nueve varas de frente o sea de Norte a Sur, y de veintiséis varas de fondo o sea de Este a Oeste, siendo sus límites generales: al Norte, propiedad de he-

rederos de Santiago Mejía, Sur, casa de Magdalena Guifarro; Este, mediando calle, casa de la Srita. Antonia Moncada Banegas y Adolfo Munguía, y; al Oeste, propiedad de herederos de don Santiago Mejía. Que estas propiedades las adquirió por compra que hizo a doña Justa Osorio v. de Burchard, por instrumento público autorizado por el Notario Pedro Valderramos Z., el 2 de junio de este mismo año. Que ofrece la información de los testigos que declaran: Eduardo Mazzoni Romero; Miguel Angel Varela García y doña Consuelo de Roque, propietarios de esta ciudad. Para las gestiones dio poder al Abogado José Angel Padilla, del Colegio de Abogados de esta República; y este Juzgado admitió la solicitud y mandó que se publique en el Diario Oficial "La Gaceta", por tres veces, una vez cada treinta días, para los fines de ley.—Juticalpa, 30 de junio de 1971.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

7 J., 6 A. y 6 S. 71.

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Olancho, hago saber al público en general: que don Federico Meza, mayor de edad, casado, agricultor, residente en el pueblo de Concordia, de este departamento de Olancho, presentó a este Juzgado escrito, solicitando se le extienda Título Supletorio, de una propiedad rústica, situada en el lugar llamado El Aguila, de la aldea de Méndez, jurisdicción del pueblo de Salamá, de este departamento, que tiene una extensión de veinte caballerías, debidamente deslindadas, con cercas de alambre de púa; tiene como linderos especiales los siguientes: al Norte, montaña de Jutiapa; al Sur, aldea de Méndez, río Guayape; al Este, terreno llamado Bodoquez; y, al Oeste hacienda La Constancia y cerro Cumbo Chato. Terreno que adquirí por haberlo cultivado a mis expensas, desde uno de los primeros meses del año de mil novecientos cincuenta y seis, sembrando árboles frutales permanentes. Ofrece probar con los testigos: José Leonardo Juárez, José Victor Ortiz y José Manuel Flores, agricultores, propietarios y vecinos del pueblo de Salamá. Dio poder al Abogado don Raúl Ramos, con Carnet número 138, del Colegio de Abogados de Honduras, para el trámite de las diligencias, se manda

a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, en el diario oficial "La Gaceta", para los efectos de ley.—Juticalpa, enero 4 de 1971.

Jesús Bonilla,
Orto.

6 M., 6 J. y 6 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha 17 de junio del año en curso, se presentó a este Juzgado el señor Haman Deimer Eban Banks, mayor de edad, casado, propietario de Bienes y vecino del puerto menor de Guanaja, solicitando Título Supletorio, sobre el siguiente inmueble: "Un solar ubicado en Shen Cay, en la población de Guanaja, en este departamento el cual tiene las dimensiones y colindancias siguientes: por el Norte cuarenta y nueve pies, con canal natural; Sur, ochenta y tres pies con propiedad de Ana Haylock; Este, cincuenta y nueve pies, con propiedad de Dorothy Boddin; Oeste, cincuenta y cuatro pies, calle pública, y; por el rumbo Suroeste, dos pies y colinda con propiedad de Gertrude viuda de Valladara. Parte de este solar lo adquirió por herencia de Stephen Haylock, y por compra a los otros coherederos o condueños pero tanto nuestro antecesor en la posesión como yo, carecemos de documento inscribible. Y que para probar los extremos de su solar ofrece el testimonio de los testigos Allen Connor, Roadman K. Berrit y George Haylock, mayores de edad casados y propietarios de bienes de este mismo vecindario de Guanaja.—Roatán, 17 de junio de 1971.

P.P. Orellana V.,
Secretario.

7 J., 6 A. y 6 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público y para los fines de ley, hace saber: que con fecha 1 del corriente mes, el señor Juan Mejía Briceño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este vecindario, presentó solicitud de Título Supletorio, de un lote de terreno constante de 40 manzanas, más o menos ubicado en el lugar de mira de esta jurisdicción, en el lugar llamado "Reynolds", el que al Norte, propiedades de J.

Blanco y Simón Rojas; al Sur, con terrenos de Esteban Barahona y Standard Fruit Company; al Este, propiedad de Antonio Rico y Santos Lobo, y; al Oeste, terrenos de Esteban Barahona, Berta C. de Matute, Simón Rojas. Inmueble que está cercado por todos sus rumbos con alambre de púa, con pasto artificial, árboles frutales y una casa de bahareque, techo de zinc y lo hubo por compra hecha a la señora Cruz Cerrato viuda de Reyes, y que no existiendo título inscribible, es que se pide el presente Título Supletorio.—La Ceiba, 17 de junio de 1971.

Agustín Rodríguez C.,
Secretario.

7 J., 6 A. y 6 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho, se ha presentado el señor Florentino García y García, mayor de edad, soltero, carpintero y de este vecindario; a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Una fracción de terreno, sito en el lugar denominado "El Lolo", aldea de La Cuesta, de esta jurisdicción y que limita así: al Norte, con propiedad de doña Paula Sosa, mide veintituna varas; al Sur, con carretera del Norte, mide treinta y cinco varas; al Oriente, cuarenta varas, con resto del terreno del cual esta fracción se desmembra y que pertenece a Felipa García y García; y, al Occidente, veintisiete varas con la misma carretera del Norte. Esta fracción de terreno, se encuentra cercada con alambre en todos sus rumbos. He poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de diez años, agregando la posesión de mi abuelo Julián García Hernández. Y para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los testigos: Aquilino Sosa, casado, Labrador Miguel Molina Sánchez, casado, Labrador y Juan Pablo Flores, casado, Labrador: todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y vecinos de la aldea La Cuesta, en este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1971.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

6 A., 6 S. y 6 O. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se ha presentado Carlos Martínez Lagos, mayor de edad, viudo, Labrador, vecino de San Matías, en este Distrito Central; a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno situado en el lugar denominado: "EL LLANO", jurisdicción de San Matías, en este Distrito Central, el que tiene una extensión superficial de diez manzanas poco más o menos, con estas colindancias: al Norte, con propiedad de Alejandro Méndez, camino que conduce a San Matías de por medio; Oeste, con propiedad de Gertrudiz Mendoza, camino de por medio; al Sur, con propiedad de Modesto Varela y Juan Mendoza, zanjo de por medio que pertenece a la propiedad, y; al Este, con propiedad de Jesús Rodríguez, camino de por medio. Hay construída una casa de bahareque, cubierta de teja, que consta de sala, cuarto y cocina, adquirí esta propiedad por compra que hice a don Vicente Escoto Roque, el día quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. No existen otros poseedores proindivisos. Y para acreditar los extremos anteriores, ofrece el informe de los testigos Juan Flores, Eulalio García y Ricardo García G., todos mayores de edad, casados, Labradores, Propietarios de Bienes Inmuebles y vecinos de San Matías en este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1971.

José Raskoff Munguía,
Secretario por ley.

7 A., 6 S. y 6 O. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho, se han presentado Bernardino Midence Ochoa, viudo, Labrador; Felícita Midence Ochoa, soltera, de oficios domésticos, Tiburcia Midence Ochoa, soltera, de oficios domésticos; Encarnación Ponce Midence, casado, Labrador y José Antonio Midence Andino, soltero, albañil, mayores de edad y de este vecindario; a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Terreno situado en el lugar llamado Cerro Grande, aldea La Sosa, de este Dis-

trito Central, que tiene una extensión superficial de seis manzanas, más o menos, con estas colindancias: Norte, con propiedades de Sotero Díaz y Antonio Callejas; Sur, terrenos de Isabel de Sempé; Este, con inmuebles de Sotero Díaz, en una parte y en otra con rumbo sureste, con el de José Bernardo Ponce y el de la Comunidad; y, al Oeste, con propiedad de Eugenio Ochoa, está cercado con alambre. Estamos poseyendo desde 1940, uniendo a la nuestra la que tenía nuestro padre y abuelo, respectivamente Bernardo Midence, no hay otros poseedores pro indivisos". Y para acreditar los extremos anteriores, ofrecen la información de los testigos: Eugenio Ochoa Elvir, soltero, Labrador, José Bernardo Ponce, casado, Labrador y Andrea Elvir Ochoa, soltera, de oficios domésticos; todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y de este vecindario, con residencia en la aldea La Sosa.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1971.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

7 A., 6 S. y 6 O. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha 21 de julio de mil novecientos setenta y uno, se presentó a este Juzgado el señor Dillow S. Brooks, mayor de edad, casado, oficinista, hondureño natural, y vecino de esta ciudad, como apoderado del señor Maxon Morgan, también mayor de edad, casado, maquinista, hondureño, y vecino del municipio de José Santos Guardiola, de este departamento, solicitando Título Supletorio sobre los inmuebles siguientes: a) Un lote de terreno localizado en el lugar llamado Milton Bigt, banda norte de esta isla, cultivado de zacate para ganado, completamente cercado, el cual mide y colinda: al Norte, (214) doscientas catorce yardas, con propiedad de Robert Stanley; al Sur, (606) seiscientos seis yardas, con propiedad de los herederos de Leopold Bennett; al Este, (632) seiscientos treinta y dos yardas, con propiedad de Wellington Thompson; y, por el Oeste, (762) setecientos sesenta y dos yardas, con propiedad de los herederos de Eduard Rivers; este terreno lo hubo por compra hecha al señor Frances Dilbert, en el año de mil novecientos sesenta

y ocho, el cual juntamente con las mejoras introducidas, tiene un valor estimado de diez mil lempiras; b) Otro lote de terreno localizado en el lugar llamado Punta Caribe, en las inmediaciones de Jones Ville, cultivado igualmente con zacate para ganado, el cual mide por cada uno de sus rumbos (500) quinientas yardas, y limita: al Norte y Oeste, con propiedad de Henry Bennett; al Sur, con terrenos de Clery Jones; y, al Este, con propiedad de los herederos de George Coleman; este terreno lo hubo por compra hecha al señor Wellington Thompson, el veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco, y con las mejoras introducidas, tiene un valor estimado de (L 5.000.00) cinco mil lempiras, y otro lote de terreno ubicado en el mismo lugar de Punta Caribe, cultivado con zacate para ganado, el cual se compone de cinco acres, y colinda: al Norte, con propiedad de los herederos de Napoleón Rivera; al Sur, con propiedad de Maxon Morgan; al Este, con propiedad de Cicil Bennett; y, al Oeste, con propiedad de Selvin Dilbert; esta propiedad la hubo por compra hecha a la señora Belsie Rivera de Wester, el día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, valorada con sus mejoras en la cantidad de (L 1.500.00) un mil quinientos lempiras, que no teniendo título de dominio, viene a solicitar Título Supletorio, y que para probar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los señores: Clery Jones, Willie Elwin y Alonso Jones, mayores de edad, casados, agricultores, naturales, y vecinos de aldea de Jones Ville, de este municipio, y son propietarios de bienes inmuebles, ubicados en dicho municipio.—Roatán, 26 de julio de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

7 A., 6 S. y 6 O. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho, se ha presentado el señor Vicente Bernardo Salgado Cerrato, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valle de Angeles, Francisco Morazán, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, situado en el lugar denominado "Los Chorros", del municipio de Valle Angeles, Fran-

cisco Morazán, el que mide y limita de la siguiente manera: por el Norte, trescientas cuarenta varas y colinda con propiedad de Carlos Murillo; por el Sur, doscientas cuarenta y tres varas, colinda con propiedad de Sinfonso Mendoza Cruz; por el Oriente, cincuenta y tres varas y colinda con propiedad de Valentina Cerrato; por el Poniente, trescientas setenta varas y colinda con terreno ejidal baldío. Que dicho inmueble lo ha poseído de manera quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años consecutivos y sin interrupción alguna, y que no existen poseedores pro indivisos, para acreditar tales extremos, ofrece la información de los testigos, señores: Rubén Aguilar, soltero, José Moncada, soltero y Demetrio Salgado, casado, menores de edad, labradores, propietarios de bienes inmueble y vecinos de Valle de Angeles, Francisco Morazán.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1971.

Oscar Armando Avila B.,
Secretario por Ley.

6 S., 6 O. y 6 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha 26 de mayo del año en curso, se presentó a este Juzgado el señor Antonio Reyes Cerrato, mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado con el número 0231, con domicilio y residencia en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, y transitoriamente en esta ciudad, portando tarjeta de Identidad N° 25 folio 73, Tomo I, en su condición de Apoderado del señor Burleson Cooper Diamond, mayor de edad, casado, hondureño y del domicilio de Utila, en este departamento, lo que acredita con el testimonio de la Escritura Pública N° 32, otorgada ante los oficios del Notario Miguel Angel Nolasco, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un solar constante de cuatrocientas yardas cuadradas, situado en la aldea de Los Cayitos, jurisdicción de Utila, terreno de cuatrocientas yardas cuadradas, conocido con el nombre de "Cayo Diamond", encontrándose rodeada de agua, el que adquirió el señor Burleson Cooper Diamond el 11 de octubre de 1959, mediante compra que hizo a Oliver Diamond y Clara Diamond de Cooper, propiedad que ha ocupado por más de diez

años continuos sin interrupción de ninguna especie y que por carecer de Título de Dominio, viene a solicitar Título Supletorio y que para probar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de Marean Howell, Ru-seel Bush y Awil Diamond, mayores de edad, propietarios de bienes y vecinos de la aldea de Cayitos, jurisdicción de Utila. — Roatán, 14 de junio de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

6 S., 6 O. y 5 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno, se ha presentado a este Juzgado la señora Sandra de James, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre un lote de terreno y una casa de habitación, que mide dieciocho pies de largo por dieciocho pies de ancho, situados en el municipio de Guanaja, el que limita al Norte, con Bob Fredricks, con canal de por medio; al Sur, colinda con el difunto Alfredo Borden; al Este, con propiedad del ya difunto Ralph Wood, y; al Oeste, colinda con canal municipal, obteniendo dicho inmueble por compra hecha al señor Malhem Dixon; que careciendo de Título de Dominio inscribible en el Registro de la Propiedad de este departamento, viene a solicitar Título Supletorio y que para acreditar los extremos de su solicitud ofrece el testimonio de los testigos Gloria de Dixon, Lucke Grant Bodden y Leopoldo James, mayores de edad, de oficios domésticos, oficinista y carpintero respectivamente, los dos primeros casados y el último viudo, propietarios de bienes inmuebles hondureños y vecinos del municipio de Guanaja.—Roatán, 28 de agosto de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

6 S., 6 O. y 5 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, hace saber: que el señor Miguel Angel Grádiz, mayor de edad, viudo, oficinista, hondureño y de este vecin-

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

RESOLUCION N° 47b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, actualmente Secretaría de Economía, el Abogado SAUL ENRIQUE MOLINA, en su condición de Apoderado de MATERIALES ELECTRICOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial GENERAL ELECTRIC COMPANY, con domicilio en New York, Estados Unidos de América, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: refrigeradoras, estufas, lavadoras, freezers, televisores, tocadiscos, radios receptores, lámparas, silvinas de toda clase, enseres menores como ser: licuadoras, batidoras, cafeteras, cepillos eléctricos, cuchillos eléctricos, wafieras, tostadoras de pan, consolas, gravadoras, secadoras de pelo y demás que aparecen en el Contrato de Distribución, lo mismo que los repuestos necesarios para dar el servicio de los productos anotados.

RESULTA: Que el interesado acompañó la carta de distribución con fecha trece de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre GENERAL ELECTRIC COMPANY y MATERIALES ELECTRICOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V., en donde la primera concede la distribución de los productos ya mencionados a la segunda; la duración del Contrato es por tiempo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige

la Ley y su Reglamento, que presentó recibo-talonario de entero a la Tesorería General de la República por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que MATERIALES ELECTRICOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V., ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial GENERAL ELECTRIC COMPANY.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor, procede a acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículo 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

RESUELVE:

Conceder Licencia a: MATERIALES ELECTRICOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V., como Distribuidor que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, de la Casa Comercial GENERAL ELECTRIC COMPANY, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribise en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

CARLOS A. SIERCKE Q.,
Director General.

6 S. 71.

dario, se ha presentado a este Despacho solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un terreno de setenta y cinco manzanas de extensión superficial, más o menos, ubicado en la zona agrícola de la aldea de Cifuentes, de esta jurisdicción, sin cerco, pero sí debidamente delineado por medio de abras, para ser cercado, del cual media manzana está cultivada con caña de azúcar, una manzana con árboles de café, cuatro manzanas cultivadas con guineos de distintas clases; y más o menos, cuarenta árboles de naranjo y el resto en guamilles y empastado con zacate natural y artificial. Hay además, una casa de construcción de bahareque, cubierta de tejas, piso sin ladrillo, de dos cuartos, uno de seis por cinco varas y el otro de cinco por dos y media varas: una cocina de cinco por dos y media varas y horno para hornear pan, con su respectiva galera de tres por tres varas. Dicho terreno está limitado así: al Norte, con propiedad de Julio Díaz, carretera de por medio; al Sur, con trabajos de Francisco González; al Oriente, con propiedad de Encarnación Mejía, y; al

Occidente, con propiedad de José Angel Díaz. En dicho predio no hay poseedores pro indivisos, el que ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, desde el mes de septiembre de 1960. Para acreditar los extremos de su petición, ofrece el testimonio de los señores: Ramón Rodríguez, soltero, Justo Rodríguez, soltero y Pedro Fajardo, casado, todos mayores de edad, agricultores, propietarios de bienes y de este vecindario.—Danlí, 5 de agosto de 1971.

G. Barrios M.,
Secretario.

6 S., 6 O. y 5 N. 71.

INCORPORACION DE PATENTES

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita la Incorporación de una Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica y Pa-

tentes de Invención. Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, Colegiado con el N° 218 y en mi carácter de Apoderado de la Sociedad The Wellcome Foundation Limited, domiciliada en 183-193, Euston Road, Londres, N.W.1., Gran Bretaña, comparezco pidiendo la Incorporación de la Patente número 632.602, bajo el título de "PERFECCIONAMIENTO DE COMPUESTOS QUIMICOS Y SU ACTIVIDAD BIOLOGICA", Patente de Invención que fue otorgada a mí representada por el Ministerio de Asuntos Económicos del Reino de Bélgica, el 20 de noviembre de 1963 y cuya acta de depósito fue el 20 de mayo del mismo año. La Incorporación de la Patente que solicito, es por el término de veinte años, a partir de la fecha de depósito sea por el tiempo que falta para el vencimiento de dicho término. Presento Certificación de dicha patente debidamente autenticada y dos ejemplares de la descripción de la misma; y pido se razone en estas diligencias el poder con que acredito mi representación que aparece agregado al expediente de la Patente

Nº 701.328. Admitida que sea esta solicitud por los documentos acompañados, pido se le dé el trámite de ley y en definitiva se otorgue la incorporación de la patente antes mencionada.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Francisco Cáceres Bendaña, Carnet Nº 218". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7 J. 7 A. y 7 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Incorporación de una Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica. Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, Colegiado con el Nº 218 y en mi carácter de Apoderado de la Sociedad The Wellcome Foundation Limited, domiciliada en 183-193 Euston Road, Londres, N.W.1, Gran Bretaña, comparezco pidiendo la incorporación de la Patente número 594-131, para: "COMPUESTOS QUIMICOS ORGANICOS Y PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION", patente de invención que fue otorgada a mi representada por el Ministerio de Asuntos Económicos del Reino de Bélgica, el 16 de febrero de 1971 y cuya acta de depósito fue hecha el 10 de agosto de 1960. La incorporación de dicha patente es por el término que falta para vencer el período de veinte años, que fue concedido por el Reino de Bélgica, a partir del 16 de febrero de 1971. Presento con esta solicitud Certificado de la Patente de Invención, cuya incorporación solicito debidamente autenticada y dos ejemplares de la descripción de la Patente en español. Acredito mi representación con el poder que aparece agregado en el expediente de incorporación de la Patente Nº 701.328 "Procedimientos de Preparación de Pirazoles y de Pirazolopirimidinas", de donde pido se razone en estas diligencias. Concluyendo solicito se admita esta solicitud con los documentos acompañados, se le dé trámite de ley y en definitiva se otorgue la incor-

poración de dicha patente.—Tegucigalpa, D. C., trece de mayo de mil novecientos setenta y uno. — (f) Francisco Cáceres Bendaña, Carnet Nº 218". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7 J., 7 A. y 7 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Takeda Chemical Industries, Ltd., corporación organizada, bajo las leyes del Japón, domiciliada en 27, Doshomachi 2-chome, Higashi-ku, Osaka, Japón, vengo a pedir la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en el Reino de Bélgica, con el número 744.416, el 13 de marzo de 1970, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE ACIDO CITRICO", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones, que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente y, en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

6 S., 6 O. y 3 N. 71.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita patente.—Señor Ministro de Economía

y Hacienda.—Yo, Teobaldo Enamorado S., mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, y de este domicilio, miembro número 0663, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando en mi condición de Apoderado de José y Elías Chahín, mayores de edad, hondureños, casados, empresarios, y del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, conforme lo acreditado con la Carta Poder adjunta, con todo el respeto debido, comparezco ante usted solicitando se sirva conceder a mis representados patente por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTO MEJORADO PARA LA PRODUCCION DE ESPONJA ESPECIAL IMPENETRABLE", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en la hoja de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Por todo lo expuesto al señor Ministro, muy respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud juntamente con los documentos acompañados, y en su oportunidad suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley. Sustituyo el poder en el Abogado Francisco Muñoz T.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Teobaldo Enamorado S., Carnet Nº 663". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7 J. 6 A. y 6 S. 71.

CONVOCATORIA

ADMINISTRACIONES
FINANCIERAS, S. A.

A. F. S. A.

Por este medio convoca a sus accionistas a una sesión de Asamblea General, que se celebrará el día 13 de septiembre del año en curso, en el domicilio de la Sociedad.

La Secretaría

3, 6 y 7 S. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintiocho del corriente mes y año, dictó sentencia declarando a Miguel Vásquez Fúnez, heredero testamentario de su difunto padre natural, don Cástulo Fúnez Vásquez, y le concede la posesión efectiva de la herencia.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1971.

José Francisco Aceituno,
Secretario por Ley.

6 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia de fecha catorce de agosto del corriente año, fueron declarados Jesús Humberto, Angel e Isabel Ramos Pérez, herederos ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles que a su defunción dejó su padre legítimo don Isabel Ramos, vecino que fue de San Jerónimo de Copán, y se les concede la posesión efectiva de herencia pedida, sin perjuicio de la porción conyugal que corresponde a la señora María Emorgelia Pérez v. de Ramos y a otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043, del Código de Procedimientos.—Santa Rosa de Copán, 19 de agosto de 1971

Guillermo Fajardo García,
Secretario.

6 S. 71.

HERENCIA YACENTE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público, para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras Seccional, a instancia del señor Manuel Sánchez Hernández, declaró Yacente, la herencia de la causante Andrea Abelina Durón viuda de Barahona, en virtud de haber transcurrido más de quince días de haberse abierto la sucesión de dicha causante, sin que ningún presunto heredero haya comparecido en forma, solicitando su

Viene de la página N° 1

José, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 88

Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio Fabio Rodríguez Montejó y Zedvie Lena Ruiz, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 89

Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Víctor Edgardo Donaire Marín y Sonia Castillo Espinal, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 90-A

Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis García García y María Antonia Villalobos, vecinos de Curarén, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la

declaratoria. Artículo 1187, del Código Civil.—Danlí, 27 de agosto de 1971.

G. Barrios M.,
Secretario.

6 S. 71.

oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 90

Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Matías Ortiz Cruz y Ángela Alvarado, vecinos de Sonaguera Colón, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 91

Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Ambrosio Roque Pérez y Asteria Nieves Zelaya, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 92

Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Iván Núñez y Reginalda Isaula Castillo, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de .. (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 6 DE SEPTIEMBRE DE 1971

Acuerdo N° 93

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Efraín González y Sergia América López Arteaga, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 94

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio César Alvarenga y Francisca Zelaya Rodríguez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 95

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Rascobb Munguía y María Dolores Raudales, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 96

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Ángel Matute M. y Aminta Copland Hernández, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

cina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 97

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl Rivera Montalván y Rosa Aminda Flores, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 98

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Antonio Antúnez Peralta y Sandra Elizabeth Henríquez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 99

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Enrique Moncada Amador y María Virginia Pavón Morales, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 100

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Daniel Vásquez y Rosa Argentina Núñez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 101

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Gustavo Garay Suazo y Aida Argentin Godoy, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 102

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Modesto Feres Galindo y Ana de Jesús Rodríguez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.



TEGUCIGALPA D. C. HONDURAS